



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION N° 016-2026-CU

Lambayeque, 12 de enero de 2026

VISTO:

El Oficio N° 010-2025-UNPRG/URH-SI, relacionado con la designación de la Comisión Disciplinaria para actos de Hostigamiento Sexual (Expediente N° 2109-2025-SG).

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y es que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 9° del Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley Universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el numeral 21. 23° del artículo 21° del Estatuto de la Universidad, concordante con el numeral 59.15 del artículo 59 de la Ley 30220, Ley Universitaria, establecen que es competencia del Consejo Universitario ejercer las funciones que señalan tanto el Estatuto como el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad”.

Que, el numeral 48.2 del artículo 48 del Decreto Supremo 021-2021-MMP, que modifica el Reglamento de la Ley 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual en concordancia con el numeral 14.2 del artículo 14 del Reglamento de Prevención e Intervención para casos de Hostigamiento Sexual de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, dispone que la Comisión Disciplinaria es el órgano resolutorio competente y permanente para pronunciarse en primera instancia sobre las denuncias relativas a casos de hostigamiento sexual. Dicha comisión puede estar compuesta por miembros titulares y suplentes siendo designados mediante resolución del titular de la universidad, por el período de un (1) año prorrogable.

Que, el artículo 17° de la Ley 27444. Ley de Procedimiento Administrativo General reconoce la posibilidad de otorgar eficacia anticipada a los actos administrativos siempre que sean más favorables al administrado, no afecten derechos de terceros y exista el supuesto hecho justificativo para su emisión en la fecha que se retrotrae.

Que, con Resolución N° 151-2023-CU, de fecha 24 de abril de 2023, se aprobó la versión 3.0 del Reglamento de Prevención e intervención en casos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, la Universidad cuenta con políticas para la erradicación del hostigamiento sexual, conforme a lo establecido en el reglamento específico alineado al capítulo X del Código del Buen Gobierno aprobado con Resolución N° 053-2023-CU, de fecha 7 de marzo de 2023. En el cual regula a las autoridades responsables de pronunciarse en primera instancia sobre denuncias por hostigamiento sexual.

Que, el numeral 14.2.1 del artículo 14° del Reglamento de Prevención e Intervención en Casos de Hostigamiento Sexual señala que la Comisión Disciplinaria estará integrada por (3) miembros garantizados la paridad de género dos (02) docentes ordinarios, designados por el Consejo Universitario





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCION Nº 016-2026-CU

Lambayeque, 12 de Enero de 2026

y un (1) representante estudiantil del Consejo Universitario. La presidencia recae en el docente de mayor antigüedad en la comisión.

Que, mediante Resolución Nº 071-2023-CU de fecha 9 de marzo de 2023, se designó a la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, siendo presidida por la M.Sc. Rosa Violeta Celis Esqueche (presidente), Dra. Gloria Betzabet Puicon Cruzalegui (miembro docente) y Ana Cristina Baca Chupillón (miembro estudiantil).

Que, mediante Resolución Nº 128-2024-CU de fecha 29 de abril de 2024, se prorrogó, con eficacia anticipada a partir del 9 de marzo de 2024 al 8 de marzo de 2025, la designación de las docentes integrantes de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, conformada por la M.Sc. Rosa Violeta Celis Esqueche (presidente), Dra. Gloria Betzabet Puicon Cruzalegui (miembro docente). Asimismo, se designó a la estudiante María Fernanda Gallardo Sernaqué.

Que, mediante Oficio Nº 010-2025-UNPRG/URH-SI de fecha 23 de abril de 2025, la Secretaria de Instrucción informó al señor Rector que, a la fecha se encuentra pendiente la designación de las autoridades encargadas del procedimiento disciplinario por actos de hostigamiento sexual.

Que, mediante Resolución Nº 286-2024-R de fecha 25 de marzo de 2024, se reconoció la elección de los representantes estudiantiles ante Consejo Universitario, por el período de dos (02) años, comprendido entre el 03 de abril de 2024 y el 02 de abril de 2026; sin embargo, dichos estudiantes egresaron durante el año 2025, quedando inhabilitados para ejercer la representación conforme a la normativa vigente.

Que, a través de la Resolución Nº 375-2025-R de fecha 30 de mayo del 2025, se prorroga con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, con eficacia anticipada desde el 9 de marzo del 2025 hasta el 8 marzo de 2026, la designación de las siguientes docentes como integrantes de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

M.Sc. Rosa Violeta Celis Esqueche	Presidente
Dra. Gloria Betzabet Puicón Cruzalegui	Miembro Docente

Que, los miembros de Consejo Universitario, en la Sesión Ordinaria Nº 01-2026-CU, de fecha 12 de enero de 2026, acordaron ratificar la Resolución Nº 375-2025-R de fecha 30 de mayo de 2025, que prorroga con eficacia anticipada desde el 09 de marzo de 2025 hasta el 8 de marzo de 2026, la designación de las siguientes docentes como integrantes de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

M.Sc. Rosa Violeta Celis Esqueche	Presidente
Dra. Gloria Betzabet Puicón Cruzalegui	Miembro Docente

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Consejo Universitario en el artículo 21º del Estatuto, así como la atribución otorgada al Rector de conformidad con el artículo 24.1 del Estatuto, concordante con el artículo 62.1 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria y estando a lo acordado en la continuación de la Sesión Ordinaria Nº 01-2026-CU, de fecha 12 de enero del 2026.





**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCION Nº 016-2026-CU

Lambayeque, 12 de Enero de 2026

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Ratificar la Resolución N° 375-2025-R, de fecha 30 de mayo de 2025, que prorroga desde el 09 de marzo de 2025, hasta el 8 de marzo de 2026, la designación de las siguientes docentes como integrantes de la Comisión Disciplinaria para Actos de Hostigamiento Sexual en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo:

M.Sc. Rosa Violeta Celis Esqueche

Presidente

Dra. Gloria Betzabet Puicón Cruzalegui

Miembro Docente

Artículo 2º. – Publíquese la presente Resolución en el portal de Transparencia Universitaria de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Artículo 3º. – Dar a conocer la presente resolución a Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaría de Instrucción y demás instancias correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



[Firma manuscrita]
Dra. DIANA ELIZABETH GUERRERO LOPEZ
Secretaria General



[Firma manuscrita]
Dr. ENRIQUE WILFREDO CARPENA VELASQUEZ
Rector